## Ley de 9 de diciembre de 1907

Caminos.—Se construirá uno de los Yungas del Palmar á los del Espíritu Santo.

## ISMAEL MONTES PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único.—Se autoriza á la Junta de Propietarios de los Yungas del Chapare, para que, hipotecando los rendimientos de la aduanilla del Palmar, obtenga un préstamo de diez mil bolivianos, que serán invertidos en la apertura de un camino de herradura, que una los Yungas del Palmar con los del Espíritu Santo. Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 4 de diciembre de 1907.

MACARIO PINILLA.—JUAN FERNÁNDEZ.— Andrés S. Muñoz.—S.S.—Manuel Salcedo.—D. S.—J. E. de la Quintana—D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio del Supremo Gobierno.—La Paz, á nueve de diciembre de mil novecientos siete.

ISMAEL MONTES.

Aníbal Capriles.